

Expediente: **1190/18**

Carátula: **VILLAFANE MARIA DEL CARMEN C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/03/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20226343637 - VILLAFANE, MARIA DEL CARMEN-ACTOR

27313534729 - CASTRO, VANESA RAQUEL-EX-APODERADA /DO

90000000000 - MEDINA, ROMINA VERÓNICA-PERITO CONTADOR

27313534729 - MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27268977703 - HERRERA, SANDRA E.-EX-APODERADA /DO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1190/18



H105014927078

JUICIO: VILLAFANE MARIA DEL CARMEN c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1190/18.

### **San Miguel de Tucumán, marzo de 2024**

Por recibida la causa.

**I.** De conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del CPL: NOTIFÍQUESE a la parte demandada condenada en autos, MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, a fin de que en el perentorio término de DIEZ DÍAS proceda a abonar al actor la suma de **\$2.708.383,81**, en concepto de capital de condena conforme sentencia definitiva de fecha 06/06/2022, ratificada por la Cámara de Apelación del Trabajo Sala 5. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y siguientes. del CPL.

Asimismo, cumpla la demandada con la obligación de entregar el certificado de trabajo y la Certificación de Servicios y Remuneraciones (Art. 80 LCT) correspondientes a la actora Maria Del Carmen Villafañe, DNI 17.406.324, en igual plazo, bajo apercibimiento de astreintes por cada día de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto II) de la sentencia definitiva del 06/06/2022.

**II.** CUMPLA la Sra. **MARIA DEL CARMEN VILLAFANE** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor del letrado **Mario Andres Perez**, que ascienden a la suma de **\$206.561,98** (correspondiente a los honorarios regulados por el recurso de alzada, sentencia definitiva de 22/03/2023, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **\$206.561,98** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Hago constar que la actora se encuentra exento del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la mencionada ley.

**III.** A su vez, CUMPLA la demandada **MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN**, con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor:

A) del letrado **Mario Andres Perez**, que asciende a la suma de **\$987.223,82** (\$599.714,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, con más \$297.762,20 regulados por el recurso de alzada, sentencias definitiva de 06/06/2022 y 22/03/2023 respectivamente; con más \$89.747,62 del 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **\$987.223,82** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

B) de la letrada **Vanesa Raquel Castro**, que asciende a la suma de **\$ 384.956,60** (\$293.860,00 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia definitiva de 06/06/2022; con más \$29.386,00 del 10% de aportes Ley 6059; con más \$61.710,60 del 21% de IVA), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **\$384.956,60** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

C) de la letrada **Sandra Elizabeth Herrera**, que asciende a la suma de **\$398.322,41** (\$361.111,28 correspondiente a los honorarios regulados por el recurso de alzada, sentencias definitiva de 22/03/2023; con más \$36.211,13 del 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **\$398.322,41** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago. **IV.** Practíquese planilla fiscal.

**V.** Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de la parte actora y domicilio digital de la parte demandada. Adjúntese a la cédula a librarse la sentencia referida en el punto 2 del presente decreto. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- PBG 1190/18 GIH

**Actuación firmada en fecha 04/03/2024**

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.